

**ESTADO PARB No. 0010 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Miércoles Veintisiete (27) de Enero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. JGO- 11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	ENERO 26 DE 2016	AUTO PARB No. 0118	<p>“(…) DISPONE</p> <p>Primero.- APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre III de 2015 quedando un saldo a favor del titular para este trimestre de Mil Setecientos Pesos \$1.700 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre IV de 2015 quedando un saldo a favor del titular para este trimestre de Dos Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos \$2.681, de acuerdo con el concepto técnico PARB-040 del 21 de enero de 2016.</p> <p>Segundo.- REQUERIR al concesionario minero bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección de la póliza minero ambiental No.96-43-101005465 de la compañía Seguros del Estado, vigente hasta el 06 de marzo de 2016, con el fin de cubrir el periodo contractual en el que se encuentra el título. La modificación solicitada corresponde a los siguientes aspectos; el monto asegurado debe ser de Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos (\$32.698.382), la vigencia deberá ser hasta el 26 de diciembre de 2016, el año asegurado deberá ser el cuarto de la etapa de explotación.</p> <p>Acompañada del recibo de pago y sus anexos y suscrita por el titular. De acuerdo con el Concepto Técnico No. PARB-040 del 21 de enero de 2016.</p> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Tercero.- REQUERIR al concesionario minero bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del Formato Básico Minero Semestral 2015 y Formato Básico Minero Anual 2015, toda vez que los valores reportados en regalías no coinciden con los reportados en los formatos, conforme lo evaluado en el numeral 2.3. del concepto No. PARB-040 del 21 de enero de 2016.</p>

					<p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Cuarto.- INFORMAR al titular que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en el AUTO PARB-1121 del 02 de diciembre de 2015, notificado mediante estado No,086 del 07 de diciembre de 2015, en cuanto a la presentación de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012, trimestres I, II, III de 2013 y trimestre II de 2015. • Complemento por valor \$19.900 más los intereses que se generen desde el 07 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a las regalías del trimestre IV de 2013. • Complemento por valor \$2.078,24 más los intereses que se generen desde el 04 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a las regalías del trimestre II de 2014. <p>Quinto .- INFORMAR al concesionario minero que respecto al complemento al programa de trabajos y obras allegado mediante radicado No.20149040027542 del 04 de abril de 2014, se encuentra pendiente su evaluación, de acuerdo con el Concepto Técnico No. PARB-040 del 21 de enero de 2016.</p> <p>Sexto.- RECORDAR al concesionario minero que se encuentra autorizado a explotar un volumen de producción anual de 43.200 m³/Año de Recebo, conforme a lo aprobado mediante Concepto Técnico PARB No 199 del 27 de Diciembre de 2012, acogido mediante AUTO PARB-075 del 15 de marzo de 2013 y de lo cual se cuenta con Licencia ambiental otorgada mediante Resolución DGL No 00001225 del 08 de Octubre de 2012 por la Corporación Autónoma Regional de Santander, de acuerdo con el Concepto Técnico No. PARB-040 del 21 de enero de 2016.</p> <p>Séptimo .- .- INFORMAR al concesionario minero que en acto administrativo posterior se resolverá lo concerniente a la adición de mineral ya que la misma es viable de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.4 del concepto técnico PARB-040 del 21 de enero de 2016.</p> <p>Octavo.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-040 del 21 de enero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESION	No. 3315R	CEMENTOS ARGOS SA	ENERO 26 DE 2016	AUTO PARB No. 0119	<p>“(…) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con el concepto técnico PARB-28 del 15 de enero de 2016, para que presente las siguientes correcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..1.1. del Concepto Técnico PARB-180 del 15 del 16 de julio de 2015 referente a las servidumbres sobre el botadero 1, se deberá presentar una autorización por escrito por parte del titular del contrato 2492, para la ubicación del botadero de 1.802.000 toneladas dentro de su área. • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..1.2. referente a servidumbres por la ubicación de la zona 2 de explotación de yeso sobre una vía principal de comunicación de la mina El Carrancho, se deberá justificar técnicamente que la explotación de yeso en esa zona no afectará la vía mencionada y además, se deberá presentar un escrito en el cual tanto el titular del contrato 063-94M como el titular del contrato 3315R, confirmen que se están llevando a cabo las negociaciones de servidumbre del sitio mencionado. • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..1.3. referente a la construcción de un Túnel con dirección S72°E que desde el límite de Explotación futura de la mina El Carrancho, ubicada en el Título 063-94M de YESOS PRADA LTDA., comunique al Título 3315R con el fin de poder desarrollar la FASE 2 de la explotación de YESO, se deberá presentar un escrito en el cual tanto el titular del contrato 063-94M como el titular del contrato 3315R, confirmen que se están llevando a cabo las negociaciones de servidumbre del sitio mencionado. • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..1.4. referente a la construcción de un Túnel con dirección N45°E que desde el Título 3155R-A se proyectó para comunicar al Título 3315R con el fin de poder desarrollar la FASE 1 de la explotación de YESO, pasando sobre el área del Título HHG-08121 de CEMENTOS SANTANDER LTDA., se deberá presentar un escrito en el cual tanto el titular del contrato HHG-08121 como el titular del contrato 3315R, confirmen que se están llevando a cabo las negociaciones de servidumbre del sitio mencionado. • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..2. referente a la corrección de la alinderación del área a integrar., se deberá corregir las coordenadas plasmadas en el plano No.1 (Localización y Topografía), donde quedaron las coordenadas diferentes por decimales a las presentadas en el documento, específicamente las coordenadas 4, 5, 6, 7, 9 y 10. • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..4. referente a presentar el mapa de reservas básicas para los estratos explotables y las áreas de reservas medidas, indicadas e inferidas tanto para Caliza como para Yeso, se deberá presentar el mapa de reservas básicas para los estratos explotables y las áreas de reservas medidas, indicadas e inferidas para el Yeso, el cual es el único mineral que se pretende explotar de acuerdo a lo plasmado en el documento, pero no fue presentado el plano requerido.
---	-----------------------	-----------	-------------------	------------------	--------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..5. referente a presentar el estudio geotécnico completo y detallado de la zona en la cual se proyecta construir las labores a Cielo Abierto y Subterránea incluyendo los ensayos de mecánica de rocas y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas del suelo y roca y sus efectos sobre las operaciones mineras como perforación y voladura y sobre el diseño y dimensionamiento de las cámaras y los pilares de sostenimiento, se deberá complementar el estudio geotécnico allegado, toda vez que para el cálculo de la resistencia a la compresión simple solo se tuvo en cuenta 4 núcleos de yeso, con lo cual en caso de corresponder estos núcleos a 4 de los 6 estratos de yeso que se explotarán según se menciona en el numeral 4.2 del documento, faltarían por ensayar 2 estratos de yeso más los estratos de estéril que no se tuvieron en cuenta, de tal manera que se pueda obtener un valor promedio de la totalidad del pilar que se tomó de referencia para el análisis de compresión. Adicionalmente, de acuerdo a lo requerido el estudio debe contemplar los cálculos de cohesión y el ángulo de fricción, la resistencia al corte y demás parámetros que permitan establecer con mayor certeza si las dimensiones de los pilares son las adecuadas para garantizar la estabilidad de las cámaras. • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..6. referente a presentar los diseños y cálculos que llevarán a determinar las dimensiones de cámaras y pilares propuestas (es relevante tener en cuenta que en las minas de yeso de La Nacuma, La Caldera y El Toro, cercanas a la zona de estudio se vienen implementando desde hace años, cámaras de 6 metros de ancho, con alturas entre 7 y 10,5 metros, dejando una losa de protección de yeso a techo de 1 metro de espesor y pilares de 16 metros de ancho con longitudes entre 14 y 28 metros.), se deberá allegar lo citado, toda vez que en el documento no se evidencia esta información. • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..7. referente a presentar los diseños y cálculos que llevaron a determinar las dimensiones de cámaras y pilares propuestas (es relevante tener en cuenta que en las minas de yeso de La Nacuma, La Caldera y El Toro, cercanas a la zona de estudio se vienen implementando desde hace años, cámaras de 6 metros de ancho, con alturas entre 7 y 10,5 metros, dejando una losa de protección de yeso a techo de 1 metro de espesor y pilares de 16 metros de ancho con longitudes entre 14 y 28 metros.), se deberá allegar lo citado, toda vez que en el documento no se evidencia esta información. • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..10. referente a presentar el cronograma de actividades general del proyecto para YESO, incluyendo las labores propias de la etapa de Construcción y Montaje, labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros. Así mismo incluir las etapas de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado y el plan de cierre de la mina, se deberá allegar lo citado, toda vez que en el documento no se evidencia esta información. • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..11. referente a presentar la descripción técnica detallada del sistema de arranque a implementar, se deberá allegar el consumo de accesorios, la información detallada sobre el tipo de accesorios a utilizar, las medidas de seguridad que se van a implementar para la realización de las voladuras y el cálculo del compresor necesario para alimentar el sistema de perforación elegido. • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..12. referente a presentar los cálculos respectivos de ventilación auxiliar y principal y de los equipos a utilizar, se deberá allegar lo citado, toda vez que en el documento no se evidencia los cálculos de la potencia de los ventiladores, ni las características de los mismos, ni la ubicación y cantidad que se requerirán. • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..16. referente a presentar el cálculo de los rendimientos del personal proyectado para la operación minera y aclaración de cómo se pretende obtener una producción tan grande como 10.000 toneladas mensuales de Yeso bajo tierra utilizando sólo 6 personas (no se incluyó personal para perforación y voladura), se deberá allegar lo citado, toda vez que en el documento no se evidencian estos cálculos.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..17. referente a que el Titular no contempla adelantar trabajos ni obras en el sector del Polígono Integrado que abarca desde la Coordenada Este: 1.097.800 hacia el Occidente, ni en el sector que abarca desde la Coordenada Este: 1.099.000 hacia el Oriente., se deberá allegar una justificación técnica válida para retener el área que no se va a utilizar en el proyecto, dado que las labores de explotación proyectadas hasta el año 20 solo ocupan aproximadamente una décima parte de la totalidad del área. • Para dar total cumplimiento al requerimiento 3.2..18. referente a que el titular a la mayor brevedad debe allegar la información sobre la inversión anual requerida para adelantar dichos trabajos y obras propios de la etapa de Construcción y Montaje como la vía que comunica al depósito de yeso, la adecuación del terreno para la construcción del botadero, adecuación de 59 m de vía, oficina de 60 m2, bodega de 60 m2, taller 150 m2, porteria 10 m2, tanque de agua 15 m2, zona de comedor y zona de taller, entre otros., se deberá allegar lo citado, toda vez que en el documento no se evidencian estos cálculos y montos solicitados. • Para dar cumplimiento al requerimiento 3.2..19. del Concepto Técnico PARB-180 del 15 del 16 de julio de 2015, el titular debe relacionar en documento, información sobre la Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras, referente a Servidumbres entre Mineros en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ “3.2..19.1” Lo concerniente al Botadero 1 Conjunto en el cual parte del él se ubica dentro del área del Título 2492 de YESOS PRADA LTDA. ✓ “3.2..19.2” La ZONA 2 de Explotación de Caliza, se ubica sobre una vía principal de la zona que comunica a la mina de YESO El Carrancho ubicada en el Título 063-94M de YESOS PRADA LTDA. que está actualmente en etapa de Explotación y es la única vía por la cual se evacua hacia el Municipio de Los Santos la producción de dicha mina y que según lo han manifestado los representantes de dicha Sociedad en las visitas técnicas fue construida en su totalidad por YESOS PRADA LTDA. que se encarga de su mantenimiento. ✓ “3.2..19.3.” Lo referente a la construcción de un Túnel con dirección S72°E que desde el límite de Explotación futura de la mina El Carrancho, ubicada en el Título 063-94M de YESOS PRADA LTDA., comunique al Título 3315R con el fin de poder desarrollar la FASE 2 de la explotación de YESO. ✓ “3.2..19.4.” Lo referente a la construcción de un Túnel con dirección N45°E que desde el Título 3155R-A se proyectó para comunicar al Título 3315R con el fin de poder desarrollar la FASE 1 de la explotación de YESO. En este caso un tramo de dicho túnel debe pasar sobre el área del Título HHG-08121 de CEMENTOS SANTANDER LTDA. <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- CORRER TRASLADO del PARB-28 del 15 de enero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESION	No. GHI-08122	CAMILO ANDRES LEON Y OTROS	ENERO 26 DE 2016	AUTO PARB No. 0120	<p>“(…) DISPONE</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con el concepto técnico PARB-904 del 18 de diciembre de 2015, para que presente las siguientes correcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Delimitación definitiva del área: Las coordenadas manifestadas en el PTO deben ser iguales a las que reposan en el Contrato de Concesión. ➤ Mapa topográfico de dicha área: Conforme a lo indicado en el numeral 4.3 Base Topográfica de la Resolución 428 de 2013 y el Decreto 3290 de 2003, el mapa topográfico debe contener curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m, de acuerdo con la extensión y características de la zona. <p>Se debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, etc), accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc) y labores exploratorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Detallada información cartográfica del área: Mapa geológico regional y local del área del contrato de concesión con la ubicación de las actividades de exploración (apiques, trincheras, afloramientos) a las cuales se hace referencia en el capítulo Programa de Exploración (Geología del yacimiento). <p>Adjuntar en el Plano Geológico la ubicación y las coordenadas de los apiques y trincheras realizadas. Allegar columna estratigráfica local, con su respectiva descripción geológica, mineralizaciones, geología estructura, perfiles. Definir claramente todas las actividades exploratorias en superficie (cartográficas, geomorfológicas, geofísicas, etc..) Describir la exploración geológica del subsuelo (pozos, galerías exploratoria, perforaciones, etc..)</p> <p>Con base en las actividades exploratorias en superficie y del subsuelo definir el verdadero potencial del yacimiento. El Plano geológico debe cumplir con el decreto 40600.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto. <p>Anexar al documento el cálculo de reservas. Definir cualitativamente y cuantitativamente los mantos de carbón ubicados en el área del contrato de concesión. Definir para que mantos se realiza el cálculo de reservas.</p>
---	-----------------------	---------------	----------------------------	------------------	--------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ Descripción y localización de las obras de minería, depósito de minerales, beneficio transporte y transformación Definir y localizar las obras necesarias para el ejercicio ➤ Plan minero de explotación. En el numeral 5 del folio 34 del documento enuncia que el método de explotación es por Tajo Largo con derrumbe dirigido y en el numeral 8.2 folio 47 dice que la explotación es por Ensanche de tambores paralelos. Describir cuales mantos se van a explotar indicando espesores, rumbos, buzamientos, si tiene intercalaciones, separación estratigráfica de los mantos, secuencia de explotación. Realizar una descripción clara del sistema de explotación seleccionado indicando el manto por el cual se va iniciar la explotación, la secuencia de explotación por mantos y en cada manto enunciar y describir las labores de desarrollo, preparación y explotación de manera clara y puntual. Anexar el cálculo del ventilador principal. Anexar cálculo del cable y del malacate. Establecer los ciclos de trabajo, disposición de personal, rendimientos. Establecer y calcular el ciclo de transporte interno. ➤ Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado. Definir cada una de las actividades contenidas en el plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal, ubicarlas dentro del cronograma general del proyecto y proyectar los costos asociados a dichas actividades. ➤ Escala y duración de la producción esperada Anexar al documento la vida útil del proyecto y la escala de producción esperada durante la vida útil del proyecto. ➤ Características físicas y químicas de los minerales a explotarse Anexar al documento los certificados de los análisis realizados al mineral. ➤ Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de servidumbres inherentes a las operaciones mineras Definir y localizar las obras necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras ya que dentro del documento no se menciona nada al respecto. ➤ Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.
--	--	--	--	--	---

						<p>Anexar al documento el Plan de cierre y abandono de las labores mineras y de montajes; definir cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre, ubicarlas dentro del cronograma general del proyecto y proyectar los costos asociados a dichas actividades.</p> <p>Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- CORRER TRASLADO del PARB-904 del 18 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	No. FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ	ENERO 26 DE 2016	AUTO PARB No. 0121	<p>"(...) DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB N° 944 del 30 de diciembre del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido del 01 abril del 2010 hasta 01 de abril del 2011. - El Pago del complemento al Tercer año de Construcción y montaje allegado, periodo comprendido del 01 de abril del 2012 hasta 01/ de abril del 2013 <p>REQUERIR al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Aval del Formato Básico Minero semestral 2015. • El Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma que no supere los noventa (90) días. <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que acredite el pago faltante por el valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$134.516,00) PESOS M/CTE. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹ por concepto de visita de fiscalización dentro del contrato de concesión.</p>

					<p>Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento a si mismo se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión N° FD1-142, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-944 del 30 de diciembre del 2015.</p> <p>REQUERIR al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-944, del 30 de diciembre del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE INFORMA al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, que a la fecha de emisión del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB N° 0675 del 30 de Septiembre de 2015, notificado mediante Estado N° 066 del 05 de octubre del 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, del concepto técnico PARB-944, del 30 de diciembre del 2015.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Miércoles Veintisiete (27) de Enero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista